

**RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE GRADO MEDIO MAESTRO/A EDUCADOR/A, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP-MP Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION TEMPORAL.**

**FCSBSCONV01/2025**

La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, Fundación del Sector Público-Medio Propio, es una entidad del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, adscrita a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que desarrolla sus actividades en el ámbito de los servicios asistenciales, así como de apoyo y promoción del bienestar social de los ciudadanos de Cantabria.

En lo referido a la selección de su personal, la Fundación se halla sujeta, a la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a sus Estatutos y a los principios establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. Dentro de este marco jurídico, la Fundación cuenta con Instrucciones reguladoras del Procedimiento de Selección de Personal (en adelante IRPSP) y aplica, en cuanto resulte compatible con sus singularidades, el VIII Convenio del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con fecha 11 de marzo de 2024, en la Fundación se ha producido una vacante del **puesto de Técnico/a de Grado Medio Maestro/a Educador/a** en el Centro de Rehabilitación y Reinserción de Drogodependientes (CRRD) de Isla Pedrosa. Conforme a la cláusula undécima de las IRPSP, el orden de prelación de procedimientos para la cobertura definitiva de puestos vacantes es: en primer lugar, el reingreso de excedentes; en segundo, la promoción interna y, por último, nuevo ingreso. No existiendo posibilidad de aplicar el primero ni el segundo de los procedimientos, la vacante del citado puesto debe ser convocada por procedimiento de nuevo ingreso, de libre acceso.

Visto el Acuerdo del Patronato de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, adoptado en reunión ordinaria celebrada con fecha 25 de junio de 2024, para la cobertura del puesto de Maestro/a Educador/a vacante en la plantilla fija de la entidad; de conformidad con los Estatutos de la Fundación, así como con sus IRPSP.

**RESUELVO**

Aprobar las bases reguladoras que han de regir la convocatoria del proceso selectivo mediante sistema de concurso-oposición, para la cobertura de UN puesto vacante de TGM MAESTRO/A EDUCADOR/A en la plantilla de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y DETERMINACIONES GENERALES.

La Fundación convoca proceso selectivo para la cobertura, mediante el procedimiento de concurso oposición, de **UNA plaza** de técnico de grado medio, Maestro Educador, Grupo B en la plantilla de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP.

Además de la cobertura indefinida del puesto, se formará una bolsa de empleo que permita dar cobertura a las necesidades de contratación temporal en caso de vacantes, la cual mantendrá su vigencia por un plazo de cuatro años, a contar desde la fecha de su constitución definitiva, salvo que en dicho periodo se realice un nuevo proceso selectivo, por razones justificadas.

Las presentes bases serán publicadas en la web del Servicio Cántabro de Empleo, [www.empleacantabria.com](http://www.empleacantabria.com) y en la propia de la Fundación, en la dirección [www.fundacionsbs.com](http://www.fundacionsbs.com), donde además de la información relativa a las presentes bases y su convocatoria, se publicarán cuantas actuaciones se deriven a lo largo de su desarrollo.

### SEGUNDA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitidas al proceso de selección, las personas aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad española o bien, ser nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o estar en posesión de permiso de trabajo.

Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán hallarse habilitados en todo caso para trabajar en España conforme a la normativa vigente aplicable al sector público.

2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
3. No padecer enfermedad, ni estar afectadas por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
4. Estar en posesión del título oficial de Maestro o Diplomado en Educación Social expedido por el Estado Español, o títulos equivalentes (correspondientes grados), que deberán presentarse debidamente homologados en caso de titulaciones extranjeras.
5. No haber sido sancionada por falta grave en los últimos dos años, o por falta muy grave en los últimos tres años, en el ejercicio de funciones similares dentro del ámbito del sector público.
6. No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni inhabilitada por resolución judicial para el ejercicio de funciones similares a las propias del objeto de la convocatoria. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación equivalente que impidiere, en su Estado, el acceso al empleo público.

### TERCERA. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PUESTO

A título informativo y con carácter general, las características del puesto a cubrir, son las siguientes:

PUESTO	JORNADA	CATEGORIA PROFESIONAL
Maestro/a educador/a	- Prolongada (38 horas): turnos de mañana y tarde.  *Posibilidad de ser destinado con carácter temporal o de estabilidad, al puesto de maestro/a educador/a de los Alojamientos Supervisados, en jornada prolongada de mañana.	Técnico/a de grado medio. Grupo B
<b>Dependencia inmediata:</b> Coordinadora Técnica del Centro.		
<b>Tipo de contratación:</b> Contrato laboral ordinario, de naturaleza indefinida.		
<p><b>FUNCIONES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1º Planificar las actividades educativas y dinamizadoras de los usuarios.</li> <li>2º Supervisar y controlar las actividades de convivencia.</li> <li>3º Responsabilizarse de los talleres, de las actividades culturales y de ocio y tiempo libre.</li> <li>4º Entregar la medicación pautada, en ausencia de personal sanitario.</li> <li>5º Tareas administrativas de complemento en la recogida de datos, en las historias de los usuarios.</li> <li>6º Elaborar los materiales en las actividades educativas.</li> <li>7º Planificar las salidas educativas y dar información a la persona de contacto de cada usuario.</li> <li>8º Supervisar y controlar el mantenimiento los espacios individuales de los usuarios.</li> <li>9º Diseñar y desarrollar las dinámicas de grupo y reuniones de convivencia.</li> <li>10º Diseñar y elaborar los programas educativos del centro.</li> <li>11º Aplicar y evaluar los programas educativos, pautas de comportamiento, conductas, funcionamiento, normas de régimen interior, etc.</li> <li>12º Registrar los efectos personales del usuario a su llegada al centro y asignar la habitación.</li> <li>13º Apoyo a cuantas gestiones se requieran por parte de la responsable del Centro y cualquiera otra que, dentro de su cualificación profesional, le confiera la Gerencia de la Fundación.</li> </ol>		

### CUARTA. FORMA Y PLAZO DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en este proceso selectivo, en base al modelo de Anexo I, junto con la documentación aneja, se presentarán en el Registro de la Fundación, en Isla Pedrosa s/n, 39618-Pontejos, en el plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en la página web de la Fundación, [www.fundacionsbs.com](http://www.fundacionsbs.com), de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, finalizando el mismo a la citada hora de cierre del registro.

En el caso de que el último día coincida en sábado o festivo, se ampliará el plazo hasta las 14:00 horas del siguiente día hábil.

Dichas solicitudes podrán efectuarse presencialmente o a través de envío postal, el cual deberá realizarse por correo certificado, conforme a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal. Esta forma de presentación exigirá que, dentro del plazo de presentación, se avise al registro de la Fundación mediante correo electrónico dirigido a [secretaria@fundacionsbs.com](mailto:secretaria@fundacionsbs.com), adjuntando escaneo del certificado de envío postal en plazo, y razón exacta del procedimiento al cual la persona aspirante pretende concurrir mediante el envío realizado. En caso contrario la solicitud quedará excluida del proceso, al igual que en el supuesto de que, transcurridos 10 días hábiles desde el envío certificado, no se hubiera recibido la documentación remitida.

No se considerará debidamente presentada ninguna solicitud en la que no conste el correspondiente sello de registro de entrada que acredite su presentación. La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

La presentación de las solicitudes conllevará, siempre que el solicitante no esté exento, el pago de los derechos de examen. Se deberá incorporar a la solicitud el justificante de haber efectuado el pago para concluir el proceso de inscripción, a través del impreso generado para pago en ventanilla o por transferencia, indicando en el concepto nombre y apellidos de la persona aspirante.

La simple presentación de la instancia implicará el conocimiento de la necesidad de que la Fundación utilice los datos personales del solicitante en la gestión del proceso selectivo y de la bolsa de empleo resultante, así como en las publicaciones que se deriven de la presente convocatoria, en tabloneros de anuncios y página web, de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

La presentación de instancias correspondientes a las subsiguientes fases del procedimiento se ajustará al mismo proceder, con la salvedad del plazo establecido para cada fase, finalizando en cualquier caso al cierre del Registro (a las 14:00 horas) del último día del cómputo.

A la solicitud (**Anexo I**), firmada por la persona candidata, se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia D.N.I. /N.I.E. o pasaporte en vigor.
- b) Currículum Vitae que contenga los méritos alegados.
- c) Informe de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Fotocopia (anverso y reverso) de la titulación académica exigida como requisito de admisión. Las personas con titulaciones distintas u obtenidas en el extranjero, deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia a la titulación concreta requerida, corriendo a su cargo la prueba de equivalencia u homologación.
- e) Fotocopia de cuantos méritos se aporten a la valoración de su candidatura, cuya acreditación, en lo referido a experiencia profesional, se efectuará siempre en virtud de contrato de trabajo o de informe certificado de funciones desempeñadas, en correspondencia necesaria y exacta con el

contenido del informe de vida laboral del aspirante, de tal forma que, en caso de diferencia entre ambos, se valorará únicamente en base al contenido del segundo.

Los títulos académicos y certificados de formación deberán presentarse fotocopiados en su anverso y reverso, y en el caso de los cursos, aportando constancia de las materias o módulos objeto de formación y de su duración en horas o en su defecto, equivalencia de sus créditos en n.º de horas.

Todos los títulos y méritos deberán hallarse expedidos en castellano, mediando en cualquier otro caso certificación oficial de su traducción, expedida por el órgano competente y, de ser necesario, homologación por la oficina diplomática que corresponda.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de méritos, aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación justificativa de los mismos, aportada en el momento de presentación de instancias.

f) Documento de pago de derechos de examen

A la solicitud se acompañará resguardo original del ingreso bancario o la transferencia en la cuenta de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social en la entidad CaixaBank, del importe de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de **12 euros**, indicando en el concepto, nombre y apellidos del solicitante.

Cuenta de la entidad CaixaBank:

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	NÚM. CUENTA
ES 98	2100	5643	16	0200000509

Los derechos de examen tienen la consideración de tarifa, y no serán objeto de devolución, salvo que, por causas no imputables al interesado, no se hubiera realizado la inscripción en la presente convocatoria.

Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

- Las personas desempleadas que figuren inscritas como tales en los Servicio Públicos de Empleo, con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo. Para el disfrute de la exención será requisito que se aporte certificado expedido por la administración competente en el que conste expresamente la fecha de inscripción como demandante de empleo.
- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante

sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

- Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

Las personas seleccionadas deberán acreditar en el momento de realizarse el llamamiento para la contratación, la veracidad de todos los documentos aportados al proceso, tanto requisitos de admisión, como méritos puntuados, mediante la presentación de los originales para su compulsión.

Tienen carácter de requisito de admisión el Anexo I, cumplimentado y firmado, y la documentación correspondiente a los apartados a), d) y f) de la presente base.

#### **QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN**

El órgano de selección estará compuesto por una Presidenta y dos Vocales, siendo Secretaria la Asesora Jurídica de la Fundación. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente, y estará formada por las siguientes personas:

**Presidenta:** M<sup>a</sup> Ángeles Roba Díez, Responsable del Dpto. de Administración y RR.HH. de la FCSBS.

**Vocales:** Dulce Álvarez Gutiérrez, Coordinadora técnica del CRRD.  
Vanessa Argul Méndez, Psicóloga del CRRD.

**Secretaria:** Ana Isabel Martínez Bernal, Asesora Jurídica (con voz, pero sin voto).

#### Suplentes:

**Presidente:** Sebastián Tena Mangas, Coordinador del Departamento de Formación.

**Vocales:** Irene Tarrero Martínez, Responsable del Dpto. Financiero.  
Blanca M.<sup>a</sup> Benito Fernández, Psicóloga de Salud Pública

En caso de precisarse, actuará como suplente de la Secretaria, cualquiera de las vocales de la comisión, que así se decida en el seno de la misma.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Instrucciones reguladoras para la selección de personal de la Fundación y en las presentes bases, actuando bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica del órgano, así como de imparcialidad y profesionalidad de sus integrantes.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultada para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso, así

como para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de las asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad de la Presidenta.

Las personas que componen la Comisión observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros de la Comisión, referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

El Órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

### SEXTA. ADMISIÓN DE CANDIDATURAS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión hará público, en la web de la Fundación, la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión, frente a la que se podrá alegar o solicitar subsanación, en un plazo de **TRES (3) días naturales** aportando escrito motivado, o documento subsanado, ante el registro de la Fundación.

En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva, si hubiese reclamaciones, estas serán resueltas, publicándose el nuevo listado definitivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

### SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO.

El procedimiento selectivo para la cobertura de la plaza convocada será el de concurso-oposición. La calificación final del proceso selectivo (15 puntos) vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición (10 puntos) y la de concurso de méritos (5 puntos).

En primer lugar, se celebrará la fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio.

**A) PRIMERA FASE de oposición:** Esta fase será valorada con un máximo de **10 puntos**, con arreglo a los siguientes criterios:

La fase de oposición estará orientada a evaluar las capacidades y aptitudes para cumplir con las funciones propias de la categoría profesional y consistirá en la realización de un examen tipo test, cuya fecha y lugar de celebración serán anunciadas con, al menos, 48 horas de antelación al comienzo de las mismas, en la sección de ofertas de empleo de la página web de la Fundación.

Esta fase tendrá carácter **obligatorio y eliminatorio**, quedando fuera del proceso todo aspirante que no obtenga una **puntuación mínima de 3 puntos**.

Consistirá en la realización de un único ejercicio que constará de un cuestionario de **40 preguntas** de respuesta múltiple más dos de reserva, sobre las materias contenidas en el programa que figura como Anexo II a estas bases.

La duración máxima de esta prueba será de 60 minutos. Para cada pregunta se propondrán diversas respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las personas aspirantes marcarán las respuestas en la correspondiente hoja de examen.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 0,25 puntos, restándose de la puntuación total así obtenida, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta. Las respuestas en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán.

Concluida la primera fase, la Comisión elaborará la lista provisional de las puntuaciones resultantes de la primera fase del proceso, de las personas admitidas procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **3 días naturales**, a contar desde el día siguiente a la misma, para formular alegaciones a esta fase ante el registro de la Fundación, en la forma establecida en la base CUARTA, y subsanar posibles defectos. En caso de no presentarse reclamaciones, la lista provisional se entenderá definitiva.

**B) SEGUNDA FASE de concurso de méritos:** Será realizada por las personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición. Los criterios utilizados para la valoración de esta fase, con un **máximo de 5 puntos**, serán los siguientes:

**1. Méritos profesionales:** puntuación máxima **3 puntos**: Se valorará la experiencia laboral acreditada en el la categoría de maestro/a educador/a con arreglo a los siguientes criterios:

- Experiencia laboral por servicios efectivamente prestados en el Sector Público o en la empresa privada, siempre que estén directamente relacionadas con el ámbito de las drogodependencias o de la salud mental, y sea el mismo grupo de cotización (Grupo 2): **0,003 puntos por día a jornada completa.**
- Experiencia laboral por servicios efectivamente prestados en el Sector Público o en la empresa privada, aunque no estén directamente relacionadas con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria, y sea, al menos, el mismo grupo de cotización (Grupo 2): **0,001 puntos por día a jornada completa.**

Se acreditará mediante copia del contrato laboral. En caso de ser experiencia en la Administración Pública se podrá presentar certificación expedida por el órgano o funcionario/a que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo expresado en días, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo y la naturaleza de su relación de servicio con la Administración.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Sólo se valorarán aquellos periodos de experiencia laboral que figuren en el informe de vida laboral y vengan refrendados por el contrato correspondiente a dicho periodo.

**2. Méritos Académicos:** puntuación máxima **2 puntos:** este apartado se valorará de conformidad con el siguiente baremo:

- Por estar en posesión de titulaciones (licenciatura, grado, diplomatura, master o experto universitario, o bien técnico superior en integración social), diferentes a la que se presenta para la admisión, y relacionadas con las funciones del puesto..... **1 punto**
- Cursos de formación y perfeccionamiento, (excluidos los propios del título que la persona aspirante aporte para su admisión) que versen sobre los temas del 9 al 20, relacionados en el Anexo II a estas bases, con una duración mínima de 20 horas: a razón de **0,002 puntos la hora.**

No se valorarán los cursos de ofimática o internet cuya expedición del título, o celebración en ausencia de este dato, sean anteriores a 10 años desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Deberá aportarse fotocopia (anverso y reverso) del certificado de asistencia o de realización de los cursos, con constancia de las materias objeto o módulos objeto de la formación y de su duración en horas o en su defecto, equivalencia en horas de sus méritos. Los cursos en los que no se indique el número de horas o que las mismas sean inferior a 20, no serán objeto de valoración.

La relación entre la formación y los temas de los relacionados en el Anexo II, será determinada a juicio de la Comisión de selección teniendo en cuenta estas bases. Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad con las funciones propias de la plaza convocada.

**La calificación final** vendrá conformada por la suma de la puntuación obtenida en cada una de las fases del proceso de selección, por los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio eliminatorio de la fase de oposición.

En caso de empate se resolverá a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, y si persistiera el empate, a favor del que haya tenido mayor puntuación en la valoración de la experiencia profesional.

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, la Comisión de Valoración hará pública la relación provisional de puntuaciones, de las personas que hayan superado el proceso por orden decreciente de puntuación, procediéndose a su publicación en la web de la Fundación y a la concesión de un plazo de **3 días naturales**, a contar a partir del día siguiente a la misma, para subsanar o formular alegaciones a la segunda fase, de concurso de méritos, ante el registro de la Fundación y en la forma establecida en la base CUARTA.

Las reclamaciones no podrán comportar la revisión o alegación de la fase de oposición, ya cerrada, ni la invocación o acreditación de otros méritos distintos de los justificados junto a la solicitud mediante certificados, contratos y vida laboral. La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ningún documento presentado en el plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.

Las alegaciones formuladas a la valoración provisional de méritos, se entenderán contestadas por la Comisión en la publicación de la Resolución de los resultados definitivos, que se realizará en los

términos señalados en la siguiente cláusula, sin perjuicio de las publicaciones sobre sus fundamentos, que la Comisión tenga a bien realizar simultáneamente o con posterioridad .

## **OCTAVA. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL**

Obtenido el listado definitivo de puntuaciones por orden decreciente, la Comisión de Valoración declarará aprobada a la persona clasificada en primer lugar, atendiendo a la suma de ambas puntuaciones y a la aplicación de los criterios de desempate que procedan en su caso y formulará la propuesta de contratación a la Gerencia que, una vez comprobado que el procedimiento se ha ajustado a la convocatoria, dictará resolución por la que se autorice la formalización del contrato, con mención expresa a la categoría profesional para la que se contrate y el período de prueba, que será de seis meses,, publicándose en la página web de la Fundación.

La Comisión no podrá proponer un número de aprobados superior a UNO.

Antes de la formalización del contrato, la persona candidata deberá aportar en un plazo no superior a tres días hábiles desde la publicación de la relación, la documentación original que acredite el cumplimiento de todos los requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y de los que ya ha hecho declaración responsable de posesión. Una vez comprobada la misma, para la constancia de la acreditación de la aptitud psicofísica requerida para el puesto, el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Fundación efectuará un reconocimiento médico en base a los riesgos inherentes al mismo y a sus circunstancias de prestación.

Quienes, dentro del plazo indicado para ello, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación antedicha, o cuando de la misma, o del reconocimiento médico del SPRL, se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por cometer falsedad en sus solicitudes de participación, cuyos efectos se extenderán más allá de la formalización del contrato, siendo causa de resolución automática del mismo, en caso de conocerse aquella con posterioridad al inicio del contrato.

En este supuesto, así como en los casos en que la persona seleccionada no superase el periodo de prueba o se produjera el abandono o renuncia durante el mismo, la bolsa de empleo para contratación temporal constituirá, una relación de reserva complementaria, para la designación del un nuevo aprobado con carácter subsidiario en las citadas situaciones, cuya vigencia a estos efectos finalizará al cumplimiento satisfactorio del citado periodo de prueba de la persona contratada.

## **NOVENA. GESTIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO**

Descartada la candidatura aprobada, la clasificación, en orden decreciente de puntuación, de los restantes aspirantes que hubieran superado el proceso, conformará la bolsa para contratación temporal.

El funcionamiento de la presente bolsa de empleo estará sometido a lo previsto, al respecto de la contratación de personal temporal, en las leyes de Presupuestos Generales del Estado y de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigentes en cada ejercicio, y su normativa de desarrollo; en el Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de

23 de octubre, y el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del mismo y restante regulación aplicable, así como a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas y su normativa aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria y a las Instrucciones reguladoras del procedimiento para la selección de personal de la Fundación.

Los/as aspirantes que pasen a formar parte de la bolsa, serán llamados en los casos en que resulte necesaria la contratación temporal.

La comunicación del llamamiento a la persona candidata que corresponda, se hará por vía telefónica, al número de contacto consignado en la solicitud, si ésta lo rechazara, tanto mediante declaración expresa, como por omisión de respuesta al llamamiento realizado, o si intentada la notificación vía telefónica de dicha propuesta, por tres veces en distintos momentos del día, la misma resultara infructuosa, se efectuará el llamamiento a la siguiente persona de la lista y así sucesivamente.

La renuncia injustificada a la cobertura o desempeño del puesto ofertado, conllevará la exclusión definitiva de la lista. A estos efectos se entiende como causa justificada de renuncia, siempre que se acredite fehacientemente: el embarazo de más de seis meses, la incapacidad temporal, la prestación acreditada de una relación laboral, ya sea por cuenta propia o ajena y aquellas situaciones que pudieran ser causa de permiso retribuido, excepto vacaciones o días de libre disposición.

La exclusión definitiva será comunicada fehacientemente a la persona afectada, concediendo un plazo de 10 días hábiles para subsanación y alegaciones.

Si la contratación fuera muy urgente, se realizará una única llamada, pasando a la siguiente persona de la lista, si no se consiguiera establecer comunicación. En estas circunstancias no podrá derivarse como consecuencia la exclusión de la bolsa. Se considera muy urgente un llamamiento, cuando el mismo deba resolverse en un plazo de dos días.

Será condición indispensable para cada integrante de la bolsa proceder, con carácter previo a su contratación, al cotejo de la documentación original correspondiente a los requisitos de admisión y méritos objeto de puntuación en el proceso selectivo.

A las relaciones laborales resultantes de la presente bolsa, les será de aplicación lo dispuesto por el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la normativa laboral y de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

#### **DÉCIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión y en su documentación aneja serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos (RGPD y LOPDGDD), con la finalidad de gestionar el presente procedimiento selectivo y la bolsa resultante del mismo, así como las comunicaciones y publicaciones previstas en las presentes bases y en la normativa de aplicación a la Fundación. Todos ellos serán conservados durante el plazo máximo previsto de prescripción de las acciones que resulten de aplicación al proceso y a la bolsa de empleo. La legitimación para el tratamiento se corresponde con el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria y a la gestión de la bolsa de empleo derivada, en las condiciones informadas en ellas (artículo 6.1.b) RGPD).

El responsable del tratamiento de sus datos es la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP, NIF: G39460027, dirección: Isla de Pedrosa s/n - 39618 Pontejos (Cantabria) tel.: 942502112 e-mail: [secretaria@fundacionsbs.com](mailto:secretaria@fundacionsbs.com).

La persona interesada puede ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, limitación u oposición al tratamiento, supresión y portabilidad, dirigiéndose por escrito al Responsable, en las condiciones establecidas en el RGPD y la LOPDGDD, indicando la referencia "Protección de datos" y el n.º de referencia de la convocatoria, mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI y asumiendo, en su caso, las posibles consecuencias que pudieran afectar a su permanencia activa en la bolsa de empleo.

La persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos - [www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

En Pedrosa, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: Marta Fernández-Teijeiro Álvarez  
Gerente de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP

## ANEXO I

### **SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO MAESTRO/A EDUCADOR/A, DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, F.S.P.- M.P. Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL**

**FCSBS/CONV1/2025**

D./Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_

C.P. \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ correo  
electrónico \_\_\_\_\_

#### **MANIFIESTA:**

- Que teniendo conocimiento de las bases de la Convocatoria para la contratación de un/a Técnico de grado medio Maestro educador, las acepta expresamente y desea participar en el proceso de selección.
- Que cumple los requisitos básicos y de titulación exigidos en la base segunda para su admisión, sirviendo el presente como DECLARACIÓN RESPONSABLE a su respecto.
- Que todos los datos relacionados en la documentación aportada son reales.
- Que está en conocimiento de que el tratamiento de sus datos concernientes a este proceso y a la bolsa de empleo aneja al mismo, cumplirá con lo establecido por el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cuyo artículo 6.1.b) sirve de legitimación y base jurídica al mismo, por la LOPDGDD y por la restante normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, de conformidad con las finalidades y posibilidades de ejercicio de derechos expresadas en la base décima de la convocatoria.

Y por todo ello, **SOLICITA** tenga por presentada la presente solicitud y sea admitida para tomar parte en la convocatoria citada a efectos de la selección de un/a Técnico/a de grado medio, Maestro educador de la Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP.

En....., a.....de.....2025

Firma:

**GERENTE DE LA FUNDACIÓN CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP – MP**

## **ANEXO II**

### **TEMARIO**

1. La Constitución Española: Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales (artículos 1 a 55)
2. El Estatuto de Autonomía para Cantabria: Título preliminar, títulos I y II (arts. 1 a 32)
3. Las Fundaciones en el ordenamiento jurídico vigente. Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Ley 6/2020, de 15 de julio, de Fundaciones de Cantabria.
4. La Fundación Cántabra para la Salud y Bienestar Social. Naturaleza, fines, organización y régimen jurídico. Estatutos de la Fundación.
5. Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de régimen jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria: Título preliminar y Título III del Sector público institucional.
6. Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: Título Preliminar, Título I y Título II.
7. Transparencia, acceso a la información pública y normas de buen gobierno. Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública: capítulos I y II del título I (arts. 1 a 18). Reglamento Europeo de Protección de Datos: artículo 4 y capítulos II y III. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: títulos II y III.
8. Marco Legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos.
9. La intervención socioeducativa: finalidad y funciones. Modelos de intervención socioeducativa.
10. Técnicas de intervención socioeducativa en los centros de atención a las drogodependencias.
11. La planificación y la evaluación en el trabajo del maestro/a educador: métodos.
12. La evaluación de programas: concepto, funciones y etapas.
13. El papel del maestro educador en los equipos multiprofesionales en un centro residencial.
14. La dinámica de grupo. Concepto, características y clases de grupos. La comunicación y la participación en el grupo. El papel del animador y sus características. Las técnicas grupales.
15. Las habilidades sociales. Diseño de programas y proyectos de entrenamiento y adquisición de habilidades sociales.
16. La mediación en la resolución de conflictos.
17. Drogas y otras adicciones. Drogas legales e ilegales. Adicciones sin sustancias.
18. Aspectos sanitarios, sociales y educativos en el tratamiento de las adicciones.
19. Prevención, atención e inserción sociolaboral de las personas drogodependientes.
20. La informática en el entorno de trabajo. Redes: conceptos, compartición de recursos, usuarios, privilegios y grupos. Aplicaciones informáticas: procesadores de texto, hojas de cálculo, bases de datos, correo electrónico, navegador.